

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2020 00347 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 9 de julio de 2020 se profirió mandamiento de pago en favor de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS TIBARES MANZANA VEINTICUATRO – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. , por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda vista a folios 3 y 4 cd1.

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio por conducta concluyente (ver FI 79 cd1), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

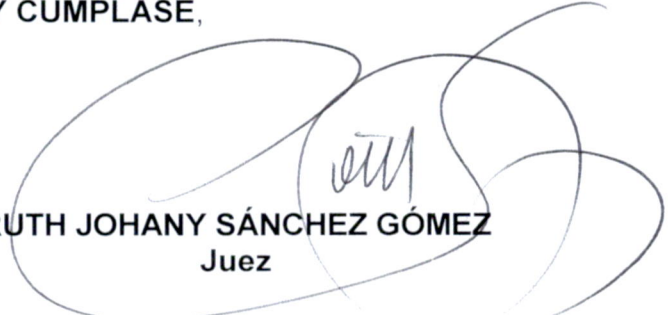
En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 500.000,00 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 03 fijado hoy
09 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria

09 FEB 2021